CONTRATO No.308-2026

CONTRATANTE	**:**	MUNICIPIO DE COGUA
CONTRATISTA	**:**	HORZON SAS
IDENTIFICACIÓN:	**:**	832007472-3
OBJETO	**:**	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	15 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO LO QUE SUCEDA PRIMERO.
VALOR	**:**	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($454.000.000) A MONTO AGOTABLE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos, **DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ GARCÍA,** actuando en calidad de alcalde encargado y como tal representante legal Municipio de Cogua con NIT. 899.999.466-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado por la ley para celebrar contratos, mediante la Resolución No. 148 del 20 de abril de 2026, y Acta de posesión del 21 de abril 2026 del Juzgado Promiscuo Municipal de Cogua y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N°020 diciembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Cogua, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la sociedad **HORZON SAS** con número de Nit. 832007472-3, cuyo representante Legal Suplente es la señora **NOHORA CECILIA GARZON PINZON**, con cedula de ciudadanía No.52.220.024 de Bogotá , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO ,** previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato,el cual se regirá por las siguientes cláusulas del contrato electrónico:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CONTRATO No.308-2026

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1.993, el contratista se comprometerá a cumplir las obligaciones que por su naturaleza y esencia sean imprescindibles para su correcta ejecución; así mismo son obligaciones específicas del contratista:

1. Suministrar al Municipio el combustible, aceites y/o lubricantes de acuerdo a las cantidades, y características solicitadas por los supervisores del contrato, las cuales pueden variar según las necesidades.
2. Suscribir el contrato una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución
3. Entregar al Municipio los vales numerados, mediante los cuales el municipio a través de los supervisores del contrato, autorizará y efectuará los sucesivos pedidos de combustible (gasolina, ACPM, aceites y/o lubricantes).
4. Suministrar el combustible acordado (gasolina, ACPM, aceites y/o lubricantes) conforme a los pedidos que haga el municipio a través de los vales que entregue el contratista garantizando la más alta calidad de los mismos.
5. Garantizar el suministro las veinticuatro (24) horas del día, incluidos los fines de semana y días feriados cuando se requiera de manera que se garantice el suministro permanente de los combustibles y/o lubricantes.
6. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina corriente y ACPM.
7. La gasolina motora que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
8. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes de abastecerlo, con el fin de registrar los datos en los tiquetes de suministro previstos para tal fin.
9. Respecto de la modificación al precio por galón: el contratista podrá cobrar el precio por galón durante la vigencia del contrato de acuerdo con los valores que se vayan Incrementando, siempre y cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
10. Generar los recibos electrónicos que corresponda y/o que certifican el consumo de combustible y lubricantes durante la ejecución del contrato que como mínimo indique: fecha, hora, volumen o cantidad, valor, placa del vehículo, referencia, kilometraje.

CONTRATO No.308-2026

11. Presentar al municipio de acuerdo a los suministros parciales, cuenta de cobro y/o factura por el valor del combustible y aceites que en tal período se haya suministrado, adjuntando la relación detallada de los vales originales, donde se describa placa del vehículo, y organismo al que pertenece, galones despachados.

Cláusula 3 – Imputación Presupuestal

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000118 del 15/01/2026			
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
2.3.2.02.02.006	SECTOR: 24 Transporte PROGRAMA: 2402- Infraestructura red vial regional PRODUCTO: 4301003-"Via terciaria mejorada " META: 146-Realizar el mejoramiento de 158 Km de vías rurales COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados BPIN:2024252000032 VIABIILAD· 20260184 FUENTE: 110101- LIBRE D IMPUESTOS	$ 160.000.000	$160.000.000
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000266 del 26/01/2026			
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
2.3.2.02.02.006	SECTOR: 22 Educación PROGRAMA: 2201- Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media PRODUCTO: 2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar META: 030-Mantener la atención en el programa de transporte escolar a 641 estudiantes. COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO;	$ 28.000.000	$28.000.000

CONTRATO No.308-2026

	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados BPIN:2024252000010 VIABIILAD· 20260256 FUENTE: 110101- LIBRE D IMPUESTOS		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000303 del 11/02/2026			
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
2.3.2.02.02.006	SECTOR: 17 Agricultura y desarrollo rural PROGRAMA: 1702- Agricultura y desarrollo rural Inclusión productiva de pequeños productores rurales PRODUCTO: 1702014-Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos META: 160-Garantiza 1 servicio de préstamo maquinaria agrícola a productores pequeños y medianos COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados BPIN:2024252000028 VIABIILAD· 20260300 FUENTE: 110101- LIBRE D IMPUESTOS	$ 50.000.000	$50.000.000
2.3.2.02.02.006	SECTOR: 43 Deporte y recreación PROGRAMA: 4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte PRODUCTO: 4301003-Servicio de administración de la infraestructura deportiva META: 017 – Garantizar el funcionamiento de 30 escenarios deportivos existentes en el municipio COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$ 6.000.000	$6.000.000

CONTRATO No.308-2026

	CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados BPIN:2024252000005 VIABIILAD· 20260114 FUENTE: 110101- LIBRE D IMPUESTOS		
2.3.2.02.02.006	SECTOR: 41 inclusión Social PROGRAMA: 4103-inclusion social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. PRODUCTO: 4103052-Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable META: 077- Incrementar al 90% la implementación de la política pública ” Mujer y genero 2019-2028” COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados BPIN:2024252000016 VIABIILAD· 20260148 FUENTE: : 110101- LIBRE D IMPUESTOS	$ 10.000.000	$10.000.000
2.3.2.02.02.006	SECTOR: 16- ADMINISTRACION CENTRAL COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CPC: 62291 Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	$ 50.000.000	$50.000.000

CONTRATO No.308-2026

2.3.2.02.02.006	SECTOR: 23- ENTIDADES TERRITORIALES-SERVICIOS PUBLICOS COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CPC: 62291 Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	$ 100.000.000	$100.000.000
	TOTAL	$266.000.000	$266.000.000
	VALOR TOTAL CDP	**$454.000.000**	**$454.000.000**

Clausula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($454.000.000) INCLUIDO IVA. (Monto agotable).**

El valor del contrato será cancelado por **EL MUNICIPIO DE COGUA** al contratista de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales de acuerdo con el suministro realizado.

Para cada uno de los pagos se debe acreditar lo siguiente:

- Factura de venta
- Vales mediante los cuales se solicita y controla el correspondiente suministro expedidos por el Municipio.
- Recibos electrónicos que son soporte del proveedor para el suministro combustible y lubricantes.
- Constancia de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales.
- Informe del contratista en el que dé cuenta actividades y/o entrega de productos.

Por parte del supervisor se requiere:

- Informe de supervisión
- Verificación de pago al sistema de seguridad social
- Ingreso al Almacén

CONTRATO No.308-2026

PARÁGRAFO 1: Para realizar el respectivo pago, cada supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción de los suministros y servicios prestados en el periodo a cobrar previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

PARGRAFO 2. Cada supervisor debe llevar un estricto control de los recursos asignados a la dependencia.

PARAGRAFO 3. El Municipio no responderá por suministros que no se encuentren solicitados y autorizados por cada uno de los supervisores del contrato, por ende, el contratista deberá abstenerse de acatar órdenes o instrucciones que emitan funcionarios o personal diferente al autorizado por el ordenador del gasto a través de la delegación de supervisión.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Procesoy recibió del municipio de Cogua respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ningunacausal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

CONTRATO No.308-2026

5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos,Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO LO QUE SUCEDA PRIMERO,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones generales del Contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
2. Evitar dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse durante la ejecución el contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
7. Suscribir las pólizas en los montos y términos establecidos en el presente contrato y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para el perfeccionamiento del mismo.

CONTRATO No.308-2026

8. El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
9. Presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.
10. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso.
11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
12. Atender las observaciones del supervisor.
13. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Municipio de Nemocón, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
14. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de maneralegal o contractual.

9.2. Incluir cualquier otro derecho de la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
5. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado

CONTRATO No.308-2026

será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.

6. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
7. Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente contrato constituirá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Cogua.
8. Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.
9. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista **HORZON SAS,** con NIT: 832007472-3, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato.

El contratista **HORZON SAS,** con NIT: 832007472-3, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Cogua en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidadde esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

***Garantía de cumplimiento:**

CONTRATO No.308-2026

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>Alcaldía Municipal de Cogua</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más. Contados a partir de la firma del contrato</td><td>Por el 15% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, Contados a partir de la firma del contrato.</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, Contados a partir de la firma del contrato.</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>Con vigencia igual al plazo más tres (03) años mas</td><td>En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Número y año del contrato.
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

</td></tr>
</table>

*Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CONTRATO No.308-2026

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8,
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Cogua, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La sociedad **HORZON SAS** con número de Nit. 832007472-3,cuyo representante Legal Suplente es la señora **NOHORA CECILIA GARZON PINZON**, con cedula de ciudadanía No.52.220.024 de Bogotá ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Cogua, nide tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Cogua puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 - Cesión

CONTRATO No.308-2026

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Cogua.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Cogua estáfacultado a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el Contratista se obligaa informar oportunamente al municipio de Cogua de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Cogua exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así comode cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partirde la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollodel presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico relacionados en el Secop II.

Cláusula 20 - Supervisión

La Supervisión e Interventoría deberá vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Municipio, en los términos,

CONTRATO No.308-2026

condiciones, especificaciones y condiciones económicas señaladas en el contrato y será ejercida por: La Supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA y/o quien haga sus veces**, y ejercerá las actividades contenidas en el manual de supervisión e interventoría adoptado mediante la resolución No 475 de 3 octubre de 2026.

1. Verificar que el contratista suscriba los comprobantes de egreso emitidos por la

Cláusula 21 - Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

21.1. Los estudios y documentos previos

21.2. Pliego de condiciones.

21.3. La oferta presentada por el Contratista.

21.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridadsocial integral.

21.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

21.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 22 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Cogua y el lugar de domicilio del contratista, adicionalmente las partes señalan que el domicilio contractual es el municipio de Cogua.

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.

CONTRATO No.308-2026

ANEXO 1. FICHA TECNICA
VALORES UNITARIOS Y TOTALES

Los combustibles y lubricantes que serán suministrados deben tener las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	Galón
2	A.C.P.M. (BIODIESEL CORRIENTE)	Galón
	LUBRICANTES	
3	Grasa Litio Caneca x 35 Lb	Caneca
4	Hidráulico 20 Caneca x 5 Gl	Caneca
5	Aceite hidráulico ISSO 68	Garrafa
6	80w90 x Galon	Galón
7	15w40 x Galon	Galón
8	15w40 x Cuarto	Cuarto
9	15w40 x Garrafa	Garrafa
10	SAE 15w40 exento	Galón
11	85w40 x Galon	Galón
12	Valvulina 85w140	Galón
13	Valvulina 85w140	Garrafa
14	Valvulina 85w90 exento Cx/To	Galón
15	Hidráulico 150 - 68 x Garrafa	Garrafa
16	Hidráulico Fluid AW 68 x GL	Galón
17	Aceite 2T Cuarto	Cuarto
18	Aceite Caja de Cambio	Galón
19	Grasa Chasis Caneca x 35 Lb	Caneca
20	Grasa Chasis x Libra	Libra
21	20w50 x Galon	Galón
22	Urea x Litro	Litro
23	Grasa Azul x Libra	Libra
24	Grasa Roja x Libra	Libra
25	Grasa Chasis x Libra	Libra
26	Liquido bateria	Litro

CONTRATO No.308-2026

Los suministros de combustible:

- Suministro al detal de gasolina y ACPM y aceite 2 tiempos.
- Calidad del combustible, debe cumplir con los estándares de calidad y octanaje
- Medida Exacta con certificado de medición.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($454.000.000) INCLUIDO IVA.

El presente anexo se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el anexo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Astrid Yadira Rodrtiguez Murcia – Contratista Subsecretaria de contratación.
Revisó y Aprobó: Erika Liliana Murcia Duran– Subsecretaria de contratación.

CONTRATO No.308-2026

HORZON S.A.S.
NIT: 832.007.472-3

ANEXO 8
PROPUESTA ECONÓMICA

los valores del combustible se encuentran regulados y sujetos a las variaciones establecidas mediante las resoluciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALORTOTAL MAS IMPUESTO
1	GASOLINA CORRIENTE	Galón	15.390	15.390
2	A.C.P.M. (BIODIESEL CORRIENTE)	Galón	11.190	11.190
	LUBRICANTES			
3	Grasa Litio Caneca x 35 Lb	Caneca	510.000	510.000
4	Hidráulico 20 Caneca x 5 Gl	Caneca	245.000	245.000
5	Aceite hidráulico ISSO 68	Garrafa	400.000	400.000
6	80w90 x Galon	Galón	99900	99900
7	15w40 x Galon	Galón	92.500	92.500
8	15w40 x Cuarto	Cuarto	25.100	25.100
9	15w40 x Garrafa	Garrafa	485.000	485.000
10	SAE 15w40 exento	Galón	99.500	99.500
11	85w40 x Galon	Galón	95000	95000
12	Valvulina 85w140	Galón	45.000	45.000
13	Valvulina 85w140	Garrafa	290.000	290.000
14	Valvulina 85w90 exento Cx/To	Galón	90.000	90.000
15	Hidráulico 150 - 68 x Garrafa	Garrafa	398000	398000
16	Hidráulico Fluid AW 68 x GL	Galón	108.00	108.000

CONTRATO No.308-2026

HORZON S.A.S.
NIT: 832.007.472-3

17	Aceite 2T Cuarto	Cuarto	23.900	23.900
18	Aceite Caja de Cambio	Galón	45.000	45.000
19	Grasa Chasis Caneca x 35 Lb	Caneca	388.000	388.000
20	Grasa Chasis x Libra	Libra	12.600	12.600
21	20w50 x Galón	Galón	110.000	110.000
22	Urea x Litro	Litro	3.850	3.850
23	Grasa Azul x Libra	Libra	13.500	13.500
24	Grasa Roja x Libra	Libra	12.700	12.700
25	Grasa Chasis x Libra	Libra	12.700	12.700
26	Liquido batería	Litro	2.700	2.700

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($454.000.000) INCLUIDO IVA.

NOHORA CECILIA GARZON PINZON
52220024 de Bogotá
HORZON SAS